



Último domicilio conocido: C/ Francia, 44. Cáceres (10005).

Expedientes n.ºs: D-705/09, 706/09, 707/09, 708/09 y 710/09.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003853 levantada el día 26 de junio de 2009 en la promotora de viviendas Provivesa, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- Informe de contestación a los hechos formulados por los reclamantes en sus denuncias y documentos adjuntos.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

### *ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-1032/2009. (2009084479)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente de denuncia n.º 1032/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Complutel Comunicaciones, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Reyes Huertas, 19. Cáceres.

Expediente n.º: D-1032/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003986 levantada el día 24 de septiembre de 2009 en el establecimiento Complutel Comunicaciones, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Asistencia Técnica del fabricante de la marca del teléfono debidamente firmado, donde se indique que: No se arregla el terminal por encontrarse el mismo sulfatado por entrada de líquidos, perdiendo la garantía.



Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia  
n.º D-1128/2009. (2009084480)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente denuncia n.º 1128/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Universa Cáceres, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Capellanías, Travesía C-1, nave n.º 13 (Cáceres).

Expediente n.º: D-1128/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0001632 levantada el día 20 de octubre de 2009 en el establecimiento Universa Cáceres, S.L., de Cáceres, le comunico que deberá personarse en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en calle Reyes Huertas, 9-2.ª planta, en el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.